

INFORME SECRETARIAL

Zona Bananera, 12 de octubre del 2023.

Rad.2018-00124-00

Paso al Despacho Señor Juez, proceso de pertenencia seguido por el señor ADALBERTO GRAU SANTIAGO contra la sociedad AGROMAYOR S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de designe topógrafo conforme a lo decidido dentro de la audiencia celebrada el día 05. Sírvase proveer.

SHIRLEY NIETO DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA
BANANERA**

Zona Bananera, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA AGRARIA

DEMANDANTE: ADALBERTO GRAU SANTIAGO
DEMANDADO: AGROMAYOR S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No. 479804089002-2018-00124-00

1. ASUNTO

Conforme a lo expuesto en el informe secretarial, el Despacho designará topógrafo, a fin que realice dictamen pericial concerniente en determinar la identificación plena del predio pretendido.

2. CONSIDERACIONES

El día 5 de octubre de 2023, se llevó a cabo audiencia consagrada en el art.392 del C.G. del P., dentro de la misma, se efectuó el interrogatorio de la perito JACQUELINE PIZARRO, realizándose preguntas referentes al dictamen pericial rendido en este asunto, finalizado el mismo el Procurador Agrario y Ambiental y la apoderada judicial de parte demandada, solicitaron complementación del dictamen pericial aludido, asimismo, la designación de un topógrafo, para tener claridad del predio que se pretende en este asunto, a fin de determinar la certeza de la identificación del inmueble, explique que el predio que posee el extremo activo es el mismo del titular de

dominio de la parte demandada, con apoyo planos catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi e instrumentos de geolocalización.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al señor **EDUARD TELLER FONSECA**, identificado con C.C. 85.456.460, a fin de que, rinda dictamen pericial en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia, dentro de los quince días siguientes a la notificación de este proveído, fijese la suma de seiscientos (\$600.000) mil pesos, como honorarios provisionales, por concepto de gastos generales y viáticos, los cuales deben ser asumidos por la parte demandante y demandada en proporción del 50% cada una.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ
JUEZ